

Al contestar refiérase

al oficio N.° 17969

19 de noviembre, 2019
DFOE-DL-2037

Señora
Kattia Salas Castro
Secretaria Municipal
ksalas@municipalidaddeorotina.go.cr

MBA
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa Municipal
mmontero@municipalidaddeorotina.go.cr
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de la Municipalidad de Orotina.

La Contraloría General recibió el oficio N.° MO-A-0851-19-2016-2020 del 26 de setiembre del 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, nuevos ingresos corrientes, así como Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión extra ordinaria N.° 282 celebrada el 18 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635. Asimismo la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) El ingreso por concepto de “Servicio de Recolección de Basura” y “Servicio de Mantenimiento de parques y obras de ornato” por el monto de ₡17,3 millones y ₡0,8 millones, con base en la estimación realizada y comunicada mediante los oficios N.º MO-DPDT-SP-685-019 y MO-DPDT-SP-841-019 del 13

DFOE-DL-2037

3

19 de noviembre, 2019

de setiembre y 01 de noviembre respectivamente, , así como oficio N.º MO-DPDT-SP-857-019 del 8 de noviembre, todos del año 2019 suscritos por Adrián Laurent Solano, Coordinador de Servicios Públicos. Le corresponde a esa Administración vigilar el comportamiento real del ingreso propuesto, a efecto de que la ejecución de los gastos guarde una relación estrecha con la recaudación y así evitar posibles sobregiros en las subpartidas que se financien y que puedan resultar al final del periodo en un déficit presupuestario

b) Los intereses generados por los diferentes fondos de inversión realizados en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Banco Nacional, por el monto de ¢15,7 millones. Al respecto, si bien es cierto le es permitido a la Administración que en el caso de poseer recursos públicos ociosos pueda realizar inversiones transitorias garantizadas y de fácil conversión líquida, debe tenerse en consideración que lo anterior procede siempre y cuando no se deje de cumplir el fin para lo cual fueron recaudados y no se entorpezcan los compromisos económicos adquiridos; asimismo, se recuerda que las inversiones que se realicen deberán cumplir con los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez que deben prevalecer en el manejo de los recursos públicos.

c) En la clase de Financiamiento, Superávit libre y específico por los montos de ¢65,9 millones y ¢159,9 millones respectivamente, y su aplicación en gastos, con base en el resultado del ajuste de la Liquidación Presupuestaria Consolidada de 2018 de la Municipalidad de Orotina¹.

Es responsabilidad de la Administración Municipal, verificar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 110 y 6, del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria consolidada del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en la norma 4.3.17 de las NTPP. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con

¹ Aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria N° 267, celebrada el 24 de julio del 2019 y comunicado por el Alcalde Municipal a la Contraloría General mediante oficio N.º MO-A-0646-19-2016-2020 del 30 de julio de 2019.

DFOE-DL-2037

4

19 de noviembre, 2019

el debido respaldo en saldo de caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

d) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gastos por concepto de Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

Esa Administración debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2.2 Se imprueba:

Se imprueba la suma de $\text{C}\$0,3^2$ millones de los ingresos por el Servicio de Mantenimiento de parques y obras de ornato y su aplicación en el gasto, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131, debido a que la suma propuesta no corresponde a un ingreso probable de recaudar, lo anterior, con base en los cálculos realizados por parte de ese Gobierno Local³ tomando en consideración la tarifa vigente para ese servicio.

2.3 Otros aspectos:

a) Trasladar la aplicación de la utilidad para el desarrollo de los ingresos por la prestación de servicios de Recolección de basura y Mantenimiento de parques, en atención del artículo 74 del Código Municipal.

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de que se realicen los ajustes indicados en los puntos 2.2 y 2.3 a). Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas a nivel de gastos, se requiere que se informen mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

b) El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida mediante certificación N.º 110/2019 del 2 de octubre y oficios N.º MO-SCM-012-2019 y MO-SCM-013-2019, ambos del 3 de

² Corresponde al monto de $\text{C}\$355.651,01$

³ Oficio N.º MO-DPDT-SP-857-019 del 8 de noviembre 2019

DFOE-DL-2037

5

19 de noviembre, 2019

octubre, así como lo oficio N.º MO-AM-0971-19-2016-2020 y MO-A-0997-19-2016-2020 del 01 y 11 de noviembre respectivamente. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en la norma 4.2.18 de las NTPP.

3. CONCLUSION

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 por la suma de ₡259,9⁴ millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

FHH/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2019006359

Ni: 25995-26892-26919-26930-30915-31828-32477 (2019)

G: 2019003559-1

⁴ Corresponde al monto de ₡259.938.205,41.